

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**CONTRATO DE:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**QUE OTORGAN:** NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS Y MARIA FERNANDA  
MORALES AYALA

**A FAVOR DE:** FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE

**CUANTÍA:** US \$ 1.633,00

**DI:** 4 **COPIAS**

**2014 – 17 – 01 – 02 – P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de junio del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el Señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss, y su cónyuge la señora María Fernanda Morales Ayala, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos; y por otra, el señor Fernando Alberto Miño Andrade, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el Señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss, y su cónyuge la señora María Fernanda Morales Ayala, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se le denominará CEDENTE; y por otra, el señor Fernando Alberto Miño Andrade, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se le denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) GRUPOMACRO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. b) El señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss es propietario de mil seiscientos treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por Grupomacro Cía. Ltda. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Grupomacro Cía. Ltda., en reunión celebrada el veinte y uno de junio del dos mil catorce, por unanimidad autorizó la cesión de mil seiscientos treinta y tres participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una a favor del señor Fernando Alberto Miño Andrade.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss cede y transfiere mil seiscientos treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Grupomacro Cía. Ltda., a favor del CESIONARIO, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



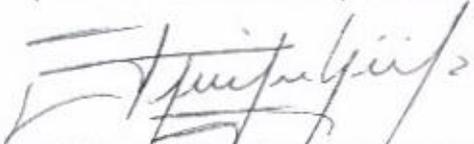
socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Fernando Alberto Miño Andrade	USD 3.266	USD 3.266	USD 1,00	66,65%
Javier Alejandro Miño Andrade	USD 1.634	USD 1.634	USD 1,00	33,35%
TOTAL	4.900	4.900		100%

**CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de GRUPOMACRO CÍA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión del nuevo certificado de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.-** Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,633.00), valor que el CEDENTE declara que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Los contratantes renuncian fuero y

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. - Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe:

  
NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS

C.C. 1712275393

  
MARÍA FERNANDA MORALES AYALA

C.C. 0909021503

  
FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE

C.C. 1705234923

LA NOTARIA



Dr. Pablo Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GRUPOMACRO CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA GRUPOMACRO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy veinte y uno de junio del 2014, a las dieciséis horas treinta minutos, en la Av. Doce de Octubre y Colón, en el Edificio Torre Boreal, sexto piso oficina 605 de la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **GRUPOMACRO CIA. LTDA.**

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

<b>SOCIOS</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Votos</b>	<b>Porcentaje</b>
Nelson Alejandro Espinoza Gruss	1.633	1.633	33.33%
Fernando Alberto Miño Andrade	1.633	1.633	33.33%
Fernando Ernesto Miño Garces Apoderado de Javier Alejandro Miño Andrade	1.634	1.634	33.35%
<b>Total</b>	<b>4.900</b>	<b>4.900</b>	<b>100%</b>

Las participaciones están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la sesión el señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Fernando Alberto Miño Andrade, en su calidad de Gerente General de la misma.

El Presidente procede a constatar el quórum para la presente Junta y constata que se encuentra reunido el 100% del capital social de la Compañía, por lo cual los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y declarando en el acto constituida e instalada la sesión.

A handwritten signature or set of initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

GRUPOMACRO CIA. LTDA.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Cesión de las participaciones que mantiene el señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss a favor del señor Fernando Alberto Miño Andrade.
2. Conocer y aprobar sobre el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de los puntos del orden del día:

1. Cesión de las participaciones que mantiene el señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss a favor del señor Fernando Alberto Miño Andrade.

Los socios proceden a resolver sobre el primer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Nelson Alejandro Espinoza Gruss y expresa que desea ceder el treinta y tres punto treinta y tres por ciento de las participaciones sociales que mantiene en la Compañía a favor del señor Fernando Alberto Miño Andrade, es decir, un total de mil seiscientos treinta y tres (1.633) participaciones sociales. Además declara que cede la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para si mismo. La cesión de participaciones se realiza de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDENTE	CESIONARIO	VALOR UNITARIO	PARTICIPACIONES CESIONARIO
Nelson Alejandro Espinoza Gruss	1.633	Fernando Alberto Miño Andrade	USD 1,00	1.633

GRUPOMACRO CIA. LTDA.



Se procede a resolver sobre este punto del orden del día y luego de un breve análisis, los socios aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en la forma detallada anteriormente.

**2. Conocer y aprobar sobre el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía.**

Una vez aprobada la cesión antes descrita, la Junta procede a conocer y aprobar sobre el nuevo cuadro de integración de la compañía, el cual estaría integrado de la siguiente forma:

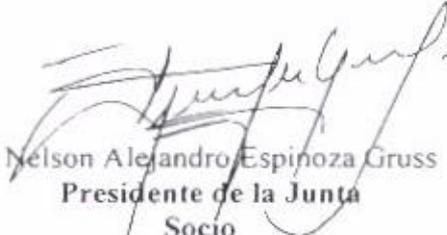
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Fernando Alberto Miño Andrade	USD 3.266	USD 3.266	USD 1,00	66,65%
Javier Alejandro Miño Andrade	USD 1.634	USD 1.634	USD 1,00	33,35%
<b>TOTAL</b>	<b>4.900</b>	<b>4.900</b>		<b>100%</b>

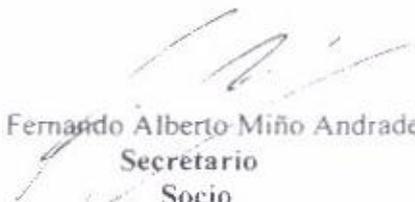
Luego de expuesto el cuadro de integración de capital de la compañía, la Junta de Socios decide aprobar por unanimidad dicho cuadro.

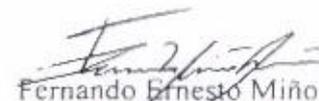
Por otra parte, la junta autoriza al representante legal de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías.

GRUPOMACRO CIA. LTDA.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.

  
Nelson Alejandro Espinoza Gruss  
Presidente de la Junta  
Socio

  
Fernando Alberto Miño Andrade  
Secretario  
Socio

  
Fernando Ernesto Miño Garces  
Apoderado de Javier Alejandro Miño Andrade  
Socio

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... folios (dos), que me fue presentado para este efecto y que todo se hizo de conformidad al interesado.  
Quito, a .....23 JUN 2014.....

  
Dña. Pamela Benigno Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171227538-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOZA GRUSS  
NELSON ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
Argentina  
Buenos Aires

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M.

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA FERNANDA  
MORALES AYALA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINOZA SARMIENTO NELSON ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GRUSS BELMAR ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-08-25

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

NÚMERO DE CERTIFICADO 003 - 0246 CÉDULA 171227538-3

ESPINOZA GRUSS NELSON ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA RUMIPAMBIA  
QUITO PARROQUIA  
CANTÓN

Presidente de la Junta

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN  
 CIUDADANA  
**090902150-3**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MORALES AYALA MARIA FERNANDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**SOLANAR ISAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-12-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORALES POLIT JORGE RICARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AYALA MOLINA SARA ESTHER**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO**  
**2010-08-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-08-25**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE  
**028** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**028 - 0244** **0909021503**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MORALES AYALA MARIA FERNANDA**  
 PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
**RUMPA** RUMPAMBA **1**  
 CANTÓN **RUMPA** PARROQUIA **1**  
**ZONA**  
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170528492-3

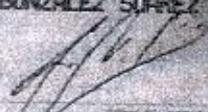
MIRO ANDRADE FERNANDO ALBERTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 OCTUBRE 1973

IDENTIFICACION No. 012- 0102 09044 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973




EQUATORIANA \*\*\*\*\* E49331E222

CASADO LUISA FERNANDA LUGO MORENO

SECUNDARIA COMERCIANTE

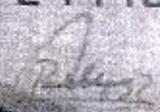
FERNANDO ERNESTO MIRO

ANADA EUGENIA DE LAS M ANDRADE

QUITO 03/08/2010

03/08/2022

REN 2977669




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

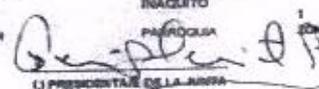
026 - 0018 1705284923

NUMERO DE CERTIFICADO CEDELA  
MIRO ANDRADE FERNANDO ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON

ORGANIZACION  
INACUITO

PARROQUIA  
SANTA PRISCA



EL PRESIDENTE DEL JURADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Nacional del Voto y CERTIFICO que el presente  
documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que el  
dicho (los) (ellas) que me fue presentado para  
este efecto y que actua segun el respectivo interesado.

Quito, a 23 JUN 2014

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de CESION DE PARTICIPACIONES otorga NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS Y MARIA FERNANDA MORALES AYALA, a favor de FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE, en Quito veinte y tres de junio del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRUPOMACRO CIA. LTDA."**. OTORGADA ANTE EL DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO ENCRAGADO DE LA NOTARIA VEINTIOCHO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA **10 DE AGOSTO DE 1999**, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

Jaime Andrés Acosta



NOTARIO

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

ES



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 52717

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	34467
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	779
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705284923	MIÑO ANDRADE FERNADO ALBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1712275393	ESPINOZA GRUSS NELSON ALEJANDRO	Quito	CEDENTE	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	23/06/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	GRUPOMACRO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	4900,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

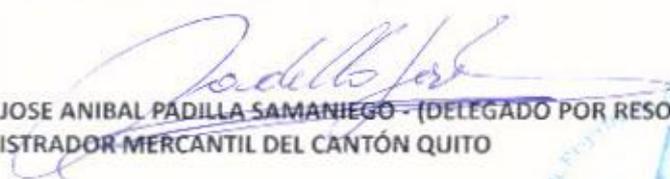
EL CEDENTE TRANSFIERE 1633 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2331 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, TOMO: 130.





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
**DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



